



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2019-MPU.

Urubamba, 21 de noviembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2019, convocada por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, presidida por el Regidor Sr. Elmut Orestes Loaiza Muñoz y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Eufemio Cjuro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó la Moción de Orden del Día planteada por el Sr. Melquiades Adolfo Estrada Tamayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para disponer que una (01) copia del archivo filmico de las Sesiones de Concejo Municipal sean entregadas a la Oficina de Regidores; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula respecto a las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2019-MPU, se aprobó que las sesiones de Concejo Municipal sean grabadas y archivadas de manera obligatoria.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2019, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los alcances de la Moción de Orden del Día para disponer que una (01) copia del archivo filmico de las Sesiones de Concejo Municipal sean entregadas a la Oficina de Regidores, presentada por el Sr. Melquiades Adolfo Estrada Tamayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa la deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que una copia del archivo filmico de las Sesiones de Concejo Municipal, sean entregadas la Oficina de Regidores, dentro de las 24 horas de haber concluido la correspondiente sesión, sin ediciones ni mutilaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que copia del archivo filmico de las sesiones del Concejo Municipal, realizadas de enero 2019 a la fecha, que obra en la Oficina de Secretaría General, sean entregadas a la Oficina de Regidores, en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General, la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia el día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcárcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cueliar
SECRETARIO GENERAL